



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN,  
PROMOCIÓN Y  
CALIFICACIÓN ESCOLAR  
2020

## **I. CONSIDERANDO:**

- a. Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar y/o modificar su Reglamento de Evaluación acorde a su PEI y a las características y necesidades de sus estudiantes;
- b. Las disposiciones contenidas en los decretos:
  - Decreto 170 de 2010 para alumnos con NEE.
  - Decreto 83 de 2015 de la diversificación de la enseñanza para Educación Básica.
  - Decreto 67 de 2018 de evaluación, calificación y promoción escolar.
- c. Que el propósito general del Reglamento de Evaluación es contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida en el Colegio Seminario Padre Alberto Hurtado de Chillán, estableciendo las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción de estudiantes de enseñanza Básica y Media.

## **II. Principios que rigen este reglamento, derivados del Decreto 67.**

El Decreto 67/2018 se enmarca en un enfoque según el cual la evaluación que se realiza al interior de los establecimientos educacionales es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.

Con el propósito de orientar la labor pedagógica, se enuncian a continuación algunos de los principios que se consideran más relevantes sobre la evaluación y que están a la base de este Decreto.

- a) Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar. Por tanto, se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.
- b) Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- c) Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos

evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

d) Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.

e) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.

f) No toda evaluación debe conducir a una calificación. La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.

g) Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.

h) En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos.

En línea con lo anterior, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.

i) Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación. Esto se promueve, por una parte, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, por ejemplo, al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir la forma en que presentarán a otros un producto; y, por otra, generando experiencias de auto- y coevaluación que permitan a los estudiantes

desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

j) Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se contemplen acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje con los estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los estudiantes ajustar sus estrategias de aprendizaje y los docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañarlos de mejor manera.

k) La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza-aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.

l) Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo, al menos, dos criterios. Por una parte, estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.

## **I. DISPOSICIONES GENERALES:**

La evaluación forma parte constitutiva del proceso de enseñanza. Cumple un rol central en la promoción y en el logro del aprendizaje. Para que se logre efectivamente esta función, debe tener como objetivos:

- Proporcionar información que permita conocer fortalezas y debilidades de los aprendizajes de los estudiantes, retroalimentando el proceso de enseñanza y aprendizaje, de manera de potenciar los logros esperados de acuerdo con el Proyecto Formativo.
- Ser una herramienta que permita la autorregulación y el desarrollo crítico, creativo y metacognitivo de nuestros estudiantes.
- Ser una herramienta útil para orientar la planificación didáctica de los aprendizajes.

### **A. De la evaluación:**

**ARTÍCULO 1:** El año lectivo se realizará en periodos semestrales.

**ARTÍCULO 2:** Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas y talleres del plan de estudio. El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

**ARTÍCULO 3:** El colegio promoverá que los alumnos conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados. Para ello, los docentes al inicio de cada unidad comunicarán a los estudiantes los objetivos de aprendizaje y procedimientos de evaluación, ya sean estos de carácter formativo o sumativo.

**ARTÍCULO 4:** Respecto de la manera en que se informará a los apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos.

El docente al inicio de cada unidad presentará de manera verbal y/o escrita los objetivos de aprendizaje y procedimientos evaluativos a todos los estudiantes los que quedarán registrados en el libro de clases. Los alumnos comunicarán esta información a su apoderado, con el fin de construir y dar más autonomía y organización al proceso pedagógico del estudiante.

**ARTÍCULO 5:** La forma y los tiempos para comunicar el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos y apoderados será la siguiente:

#### **Para los niveles de 1º a 3º Básico**

- Se comunicará de forma permanente a través de los cuadernos y/o carpetas del estudiante en el organizador gráfico de la unidad. En él se registrará la calificación en conceptos que corresponde al período evaluado.

- Al final de cada semestre, se entregará un informe escrito que describe el nivel de logro de los aprendizajes de los estudiantes en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios del nivel que cursa.

#### **Para los niveles de 4º Básico a IV Medio**

- El docente deberá compartir y analizar con sus estudiantes los resultados de cada evaluación, con el fin de involucrarlos en sus procesos de mejora.
- Las evaluaciones que conlleven a una calificación deben ser entregadas a los estudiantes sin exceder 10 días hábiles desde la fecha de aplicación del instrumento. Estas calificaciones podrán ser revisadas en Notas Net.
- Al término de cada semestre, se entregará a los apoderados un informe de las calificaciones obtenidas por el estudiante en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios del nivel que cursa (por escrito y/o Notas Net).

Sin perjuicio de lo anterior, las entrevistas personales podrían ser una instancia para comunicar los logros de aprendizaje del estudiante, y, las reuniones de apoderados, los procesos pedagógicos generales del curso.

**ARTÍCULO 6:** En todas las actividades evaluadas tanto formativas como sumativas, el docente facilitará diversas instancias de retroalimentación sobre los aprendizajes logrados y por lograr por los estudiantes, utilizando diferentes estrategias y orientaciones para mejorar permanentemente la calidad de los mismos.

**ARTÍCULO 7:** Para potenciar la evaluación formativa, es primordial que esta se integre a la enseñanza para diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes, a través de un conjunto de actividades cotidianas de aula y no sólo como un hito dentro del proceso. Para ello, los docentes diseñarán diferentes estrategias, como por ejemplo, generar instancias de auto y co-evaluación, de retroalimentación sistemática y de reflexión sobre los distintos niveles de logro y de lo que se espera que aprendan.

El equipo técnico, será el responsable de acompañar a los docentes en el proceso de planificación, implementación en aula y posterior reflexión pedagógica.

**ARTÍCULO 8:** Los docentes deben privilegiar la variedad de procedimientos e instrumentos evaluativos con la finalidad de permitir que todos los estudiantes puedan evidenciar lo que han aprendido de diferentes formas. Esto implica que un proceso de evaluación de calidad considera múltiples evidencias para evaluar los aprendizajes, realizando ajustes, modificaciones o adecuaciones en aquellos casos que lo requieran.

Entre la variedad de instrumentos podrían ser: disertaciones, portafolios, evaluaciones escritas, videos, interrogaciones, ensayos, representaciones teatrales, debates, entre otros.

**ARTÍCULO 9:** EL docente debe contar con múltiples evidencias del logro de los aprendizajes que favorezcan la confiabilidad y validez como criterios básicos que resguardan la calidad de los procesos. Para privilegiar la variedad de procedimientos e instrumentos evaluativos, se establece que ninguno de ellos puede tener una ponderación más allá del 50% de las calificaciones semestrales. La excepción a este punto, deberá ser autorizada por el Coordinador Técnico Pedagógico respectivo.

Las calificaciones y sus ponderaciones deben ser consecuencia de una decisión pedagógica. De tal modo, que en la planificación se establezca las instancias evaluativas que aseguren el aprendizaje logrado por el estudiante, en relación a los conocimientos, habilidades y actitudes. Para ello la Coordinación Técnica promoverá que haya coherencia entre la planificación y la evaluación.

**ARTÍCULO 10:** Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio debiendo ser evaluados formativa y sumativamente en todos los cursos y en todas las asignaturas.

En relación a las clases de Educación Física y salud, si el o los estudiantes no pudieran realizar una clase práctica por razones médicas u otras debidamente justificadas, deberá elaborar un trabajo que responda a aprendizajes conceptuales o de conocimientos teóricos presentes en los programas oficiales de la asignatura. Dependiendo el caso podrá ser calificado.

#### **De la ausencia a evaluaciones:**

**ARTÍCULO 11:** En el caso de estudiantes que se ausenten a evaluaciones por enfermedad u otra situación debidamente justificada, será el profesor de asignatura quien recalendarizará la aplicación, asegurándose que el estudiante tome conocimiento de la nueva fecha, dejando constancia en la hoja de observaciones del libro de clases.

Si el estudiante debe rendir más de una evaluación, será el Profesor Jefe en conjunto con Coordinación Técnica quien coordinará la recalendarización correspondiente. En el caso de los estudiantes de I° a IV° medio será el alumno quien coordinará la recalendarización de sus evaluaciones pendientes en conjunto con el Coordinador Técnico Pedagógico.

De no presentarse el alumno a dicha instancia recalendarizada, el profesor deberá aplicar la evaluación en la clase siguiente, dejando un registro en la hoja de observaciones del libro de clases. En caso de no rendirla en esta segunda instancia, Coordinación Técnica Pedagógica informará al apoderado una última fecha de rendición. De no presentarse se calificará con nota 1.0

No obstante, los estudiantes que por motivos de enfermedad prolongada, embarazo adolescente, situaciones que requieran adecuaciones curriculares según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009 del Ministerio de

Educación y otras no contempladas, pero debidamente justificadas, serán analizadas por el Equipo de Ciclo para definir un proceso pedagógico diferenciado que resguarde la diversificación en actividades de aprendizaje, procesos de evaluación y plazos pertinentes.

### **No presentación de evaluaciones de proceso:**

**ARTÍCULO 12:** Si el estudiante en la fecha estipulada, no presenta el trabajo realizado clase a clase, como ensayos, disertaciones, maquetas entre otros, deberá presentarlo en la clase siguiente con el descuento al criterio de puntualidad explicitado en la pauta de evaluación, de no cumplirse esto, se considerarán los progresos realizados.

### **Situaciones de copia o plagio, falta de honestidad:**

**ARTÍCULO 13:** En la eventualidad que no sea posible recoger información fidedigna sobre los aprendizajes de los estudiantes en casos de plagio o copia, el docente deberá:

1. Se retirará la evaluación.
2. Realizar un diálogo formativo con el estudiante que fomente la reflexión y toma de conciencia sobre el valor transgredido para asumir responsablemente su acción. Dejando registro en la hoja de observaciones del libro de clases.
3. El docente en conjunto con Coordinación Técnica definirá la acción a seguir para evaluar los aprendizajes del estudiante relacionados con el instrumento asociado a copia, plagio y/o falta de honestidad.

### **Del registro de las calificaciones:**

**ARTÍCULO 14:** El nivel de logro de los Objetivos Fundamentales Transversales (OFT) y Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) será documentado a través del Informe de Desarrollo Personal y Social, de acuerdo a los siguientes indicadores de escala de apreciación:

Siempre	S
Generalmente	G
Rara vez	RV

Las calificaciones de la asignatura de Orientación, y las de de Religión Católica de 1° básico a III° medio no inciden en el promedio final. Las calificaciones parciales



de estas asignaturas, se expresarán en notas, las que serán traducidas en conceptos tanto para el promedio semestral como final.

Muy Bueno	MB (6.0 a 7.0)
Bueno	B (5.0 a 5.9)
Suficiente	S (4.0 a 4.9)
Insuficiente	I (1.0 a 3.9)

Durante todo el año escolar para los niveles de **Primero a Tercero Básico**, en cada una de las asignaturas se utilizarán los criterios:

Logrado (L)  
Medianamente Logrado (ML)  
Inicialmente Logrado (IL)  
Por Lograr (PL)

**4º Básico a IV Medio** los resultados de aprendizajes se registrarán con una nota expresada en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal.

#### **De la calificación semestral y anual:**

En los niveles de primero a tercero básico, los resultados semestrales serán entregados utilizando calificación conceptual, las que se traducirán a una calificación anual consignada a través de una escala numérica de 1 a 7, hasta con decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0.

En los niveles de 4º Básico a IVº Medio, la calificación anual corresponderá al promedio obtenido entre las dos calificaciones semestrales de cada asignatura. Siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0, con un nivel de exigencia del 60%.

#### **De la promoción de los estudiantes**

**ARTÍCULO 15:** Los estudiantes serán promovidos considerando:

- El logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudios, si:
  - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
  - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
  - c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

- La asistencia a clases siempre que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de las contempladas en el calendario escolar anual.

La Rectoría del establecimiento, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida debido a situaciones especiales, como ingreso tardío a clases, intercambio estudiantil, ausencia a clases por periodos prolongados debidamente justificados.

### **Situaciones especiales de promoción:**

**ARTÍCULO 16:** La situación de los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción mencionados en el artículo anterior se analizarán como situación especial. Será la rectoría y el Equipo de Ciclo quienes deberán hacer un análisis de carácter deliberativo, basado en el informe elaborado por el Coordinador Técnico, en colaboración con el profesor jefe, y otros profesionales y/o docentes del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno, considerando, además, la visión del estudiante y su apoderado, respecto de su desempeño escolar.

El informe de cada alumno deberá contemplar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa (Artículo 11, Decreto 67)

## **Del acompañamiento pedagógico en situaciones especiales:**

**ARTÍCULO 17:** Se realizará acompañamiento pedagógico a aquellos estudiantes que no muestran los logros esperados, ya sea que hayan o no sido promovidos. Para ello, durante el año escolar siguiente, la Coordinación Técnica será la responsable de velar porque se proporcione a estos estudiantes un acompañamiento pedagógico focalizado, previo consentimiento informado a los padres y/o apoderados. Podrían contemplarse alguna de las siguientes acciones:

1. **Apoyo de carácter pedagógico**, a cargo del profesor jefe en conjunto con la educadora diferencial del nivel y el profesor de asignatura, monitorearán el trabajo del estudiante en el aula.
2. **Apoyo psicosocial y emocional**, a cargo del orientador(a) del ciclo.
3. **Mantener comunicación** durante el año escolar con el apoderado por parte del profesor jefe.
4. **Diversificar las estrategias** de enseñanza – aprendizaje y evaluación ya sea formativa o sumativa.
5. Promover **trabajo colaborativo** entre estudiantes.
6. **Programas de apoyo de jornada extendida.** (talleres, tutorías o reforzamientos realizados después de la jornada escolar)
7. **Contemplar derivaciones** a profesionales u otros servicios asistenciales.

Aquellos apoderados que no autoricen tal medida pedagógica serán derivados a la DEPROV como entidad facultada para resolver dicha situación.

## **De las instancias de comunicación, reflexión y toma de decisiones pedagógicas.**

**ARTÍCULO 18:** En conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N°1 de 1996, del Ministerio de Educación. Los docentes en reuniones pedagógicas y en espacios de trabajo colaborativo, reflexionarán sobre las prácticas evaluativas y de enseñanza en función de la mejora de los aprendizajes y la toma de decisiones con base en evidencia.

**ARTÍCULO 19:** El equipo directivo promoverá instancias de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa al término de cada semestre escolar.

Para ello, se realizará un Consejo de evaluación de cada curso en los ámbitos de desarrollo personal y social, pedagógico y pastoral.

**Otras situaciones especiales:**

**ARTÍCULO 20:** La Directora de Ciclo con su equipo:

- a) Autorizará el cierre anticipado del año escolar de un estudiante debido a razones de salud y otras, previa solicitud escrita del apoderado e informe del Profesor Jefe. Para esta resolución se solicitarán los antecedentes que sean necesarios. La autorización de cierre anticipado deberá ser refrendada expresamente por Rectoría.

**ARTÍCULO 21:** Las disposiciones no contempladas en el presente reglamento, serán resueltas por Rectoría del Colegio. Es facultad de la Rectoría la interpretación de la normativa emanada del establecimiento y de los decretos correspondientes.